

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"GRUPO TÉCNICO EN GASTRONOMÍA LOS AZULEJOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V."

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

EXP. No. I-006/2010

CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.-

VISTO EL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO TÉCNICO EN GASTRONOMÍA LOS AZULEJOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ACTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO 00012005-005-09; Y

CONSIDERANDO

I.- Que por escrito recibido en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas el doce de febrero de dos mil diez, remitido a esta Área de Responsabilidades el nueve de marzo del mismo año, presentado por la Representante Legal de la empresa GRUPO TÉCNICO EN GASTRONOMÍA LOS AZULEJOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V., promovió inconformidad en contra del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00012005-005-09, convocada para el "Servicio de Dietas 2010", celebrada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud el veintiocho de enero de dos mil diez.

II.- Que los artículos 65, fracción III, 67, fracción II y 71, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establecen:

"ARTÍCULO 65.- La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

"1...

"II...

"III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

"En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"GRUPO TÉCNICO EN GASTRONOMÍA LOS AZULEJOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V."

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

EXP. No. I-006/2010

Hoja No. 2

pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

"ARTÍCULO 67.- La instancia de inconformidad es improcedente:

"1

"II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;

"ARTÍCULO 71.- La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano."

De la anterior transcripción se advierte que las inconformidades sólo pueden presentarse dentro de los seis días hábiles posteriores a la celebración de la junta pública en la que se de a conocer el Fallo o de que se notificó al licitante cuando no hubo junta pública; que no proceden contra actos consentidos expresa o tácitamente; y que la autoridad la examinará y si encuentra motivo manifiesto de improcedencia la desechará de plano.

III.- Que del análisis realizado al escrito de inconformidad de fecha doce de febrero de mil diez, se advierte que la Representante Legal de GRUPO TÉCNICO EN GASTRONOMÍA LOS AZULEJOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V., presenta inconformidad en contra del acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00012005-005-09, el cual fue celebrado el veintiocho de enero de dos mil diez, asimismo la Representante Legal antes mencionada, hace la aclaración que dicho Fallo le fue notificado en la misma fecha que se dio a conocer.

Por lo que al presentar GRUPO TÉCNICO EN GASTRONOMÍA LOS AZULEJOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, su inconformidad el día doce de febrero de dos mil diez en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, es evidente que transcurrieron en exceso los seis días que tenía para presentar la inconformidad de referencia, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Salud, en consecuencia, se actualiza la hipótesis de improcedencia prescrita en el



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"GRUPO TÉCNICO EN GASTRONOMÍA LOS AZULEJOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V."

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

EXP. No. I-006/2010

Hoja No. 3

artículo 67, de la citada ley, toda vez que al no presentarlo en el plazo que prevé la ley consintió tácitamente la determinación que conlleva el acto de Fallo.

Sirve de apoyo por analogía al presente criterio, la tesis sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

"IMPROCEDENCIA, CONSENTIMIENTO TÁCITO COMO CAUSA DE. El consentimiento tácito como causa de improcedencia del amparo, en los términos del artículo 73 fracción XII de la Ley reglamentaria del juicio de garantías opera respecto del acto reclamado y, por definición legal, se consiente aquél contra el que no se promueva el juicio constitucional dentro de los términos que la propia ley señala al respecto."

En efecto, tomando en consideración que el acto de Fallo contra el cual se presenta la inconformidad se celebró el veintiocho de enero dos mil diez, y fue notificado a la empresa inconforme en esa misma fecha, el plazo de seis días naturales transcurrió del veintinueve de enero al ocho de febrero de dos mil diez, descontándose los días treinta y treinta y uno de enero, así como el primero de febrero por ser inhábiles; luego, si la inconformidad se recibió en la Dirección General de Controversias en comento, el doce de febrero de dos mil diez, resulta evidente que su presentación es extemporánea.

Consecuentemente, al ser improcedente la instancia presentada, por la Representante Legal de GRUPO TÉCNICO EN GASTRONOMÍA LOS AZULEJOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 83, fracción III, 65, fracción II, 67 y 71, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D, 76 y 80 fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, es procedente resolver y al efecto se





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"GRUPO TÉCNICO EN GASTRONOMÍA LOS AZULEJOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V."

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

EXP. No. I-006/2010

Hoja No. 4

RESUELVE:

PRIMERO.- Con base en las consideraciones y fundamentos legales asentados en el considerando II del presente proveído, se desecha de plano la inconformidad presentada por la Representante Legal de GRUPO TÉCNICO EN GASTRONOMÍA LOS AZULEJOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V. contra el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número 00012005-005-09, convocada para el "Servicio de Dietas 2010", por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud el veintiocho de enero de dos mil diez.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a la inconforme que la presente resolución es recurrible a través del recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

TERCERO.- Notifiquese a los interesados.

CUARTO.- Verifiquese el cumplimiento de lo ordenado con antelación y, en su oportunidad, archivese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma la LIC. GUADALUPE ENRIQUEZ MENDOZA, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

Eurojuant

Penresentante I anal de la empresa GRUPO TÉCNICO EN GASTRONOMÍA LOS AZULEJOS DEL BAJIO, S.A.

DE C.V.,

Lic. Raymunda Guadalupe Maldonado Vera.- Directora General de Calud.- Reforma número 10, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030.

Elaboró:______Ana María Carrillo Castañeda

Lic. Rafael Reséndiz Sánchez